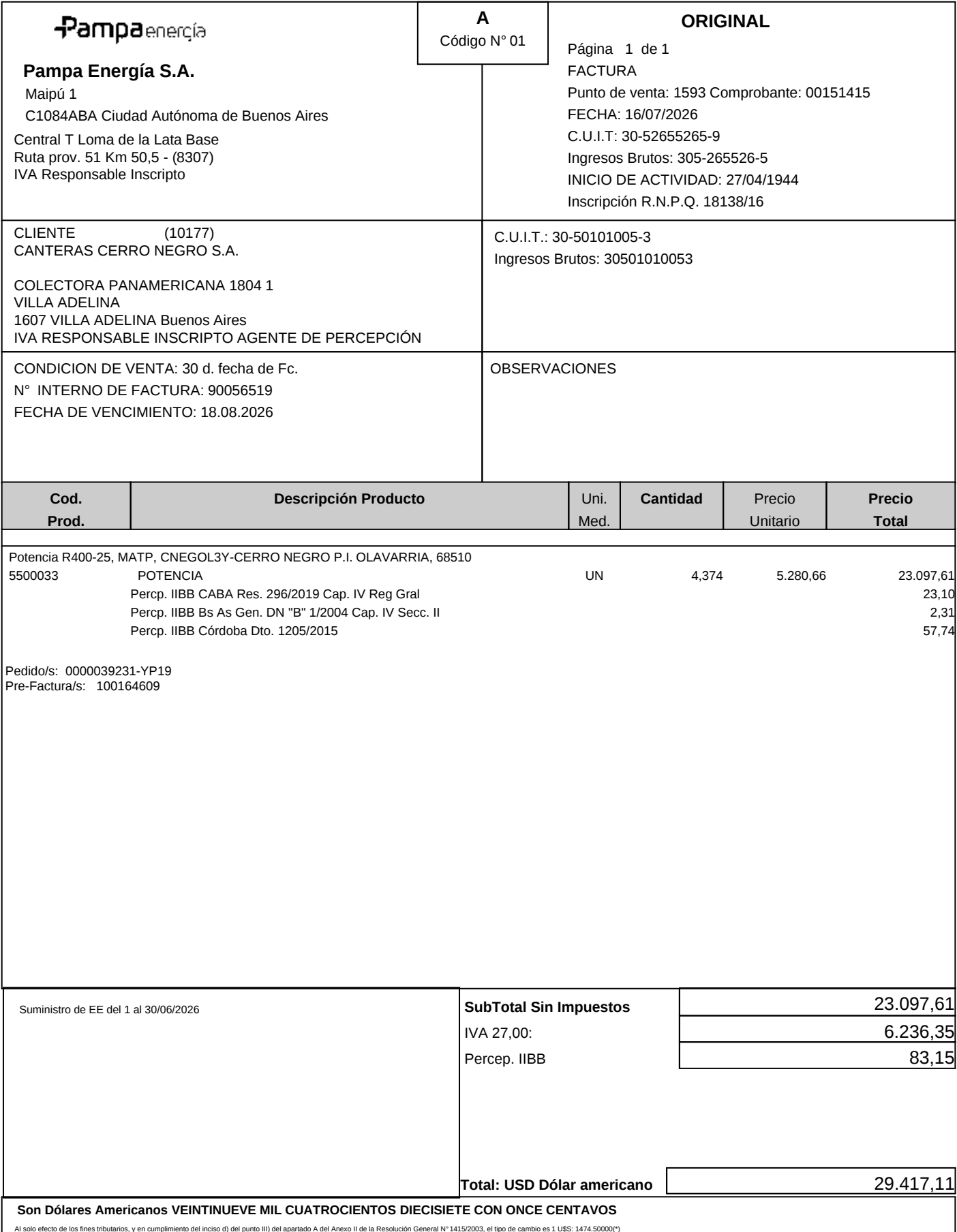




Al solo efecto de los fines tributarios, y en cumplimiento del inciso d) del punto III) del apartado A del Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003, el tipo de cambio es 1 US\$: 1474.50000(*)

(*) En virtud de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Reglamentario del IVA, el tipo de cambio sera: Vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se perfeccione el hecho imponible.

La mora se producirá en forma automática al solo vencimiento del plazo de pago indicado, sin necesidad de interpelación alguna, y producirá el devengamiento de los intereses moratorios a una tasa equivalente a dos veces y media la tasa activa efectiva anual para operaciones a 30 días del Banco de la Nación Argentina, en pesos o en dolares según sea la moneda expresada en la obligación. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento del plazo indicado en la factura o documento adonde la operación se asiente se imputarán de la manera establecida en el art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación.



C.A.E. N°: 86294129062353
Fecha Vto: 26.07.2026